

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE EN MODELO DE EDUCACIÓN DUAL, CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA **CONSULTUS PRO S.A. DE C.V.** EN LO SUCESIVO EMPRESA, Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DE TECAMAC, EN LO SUCESIVO INSTITUCIÓN EDUCATIVA, ESTABLECIENDO AMBOS QUE TAMBIÉN PODRÁN SER DENOMINADOS LAS PARTES EN EL PRESENTE DOCUMENTO, MISMO QUE SOMETEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. La formación académica y práctica contribuyen al desarrollo personal y profesional de los estudiantes, en virtud de que además de proporcionarles los conocimientos teóricos de su área de estudio, los involucra en el desarrollo económico y social del Estado.

II. Actualmente la matrícula estudiantil de instituciones educativas de nivel medio superior y superior, se encuentra en constante aumento, lo que conlleva a inserción temprana al campo laboral de los educandos al concluir sus estudios profesionales.

III. Esta situación obliga a la adecuación de métodos de aprendizaje, a fin de garantizar una formación profesional viable en el ámbito laboral.

IV. Por lo tanto, la inclusión de alumnos de instituciones educativas estatales de nivel medio superior y superior en el sector productivo, les da oportunidad de llevar a la práctica los conocimientos adquiridos en el aula y constituye un campo experimental que posibilita la adecuación teórica y práctica, el desarrollo de las relaciones interpersonales y la consolidación del conocimiento entre otras múltiples situaciones de enseñanza-aprendizaje.

V. De igual manera, la iniciativa privada vería una respuesta práctica a sus demandas al incluir a los educandos para que coadyuven realizando funciones específicas dentro de las empresas, fomentando no sólo la productividad, sino también la calidad de los productos y servicios de la misma.

VI. Es por ello, que el Gobierno del Estado de México, a través de sus instituciones educativas de nivel medio superior y superior proyectan que los jóvenes estudiantes desarrollen de manera simultánea sus conocimientos y habilidades en el sector productivo al construir las bases de un perfil profesional acorde a las demandas económicas y sociales de la entidad al mismo tiempo que adquieren experiencia profesional.

VII. El Modelo de Educación Dual (MED) tiene como objetivo formar especialistas a partir de los conocimientos que se adquieren en la Universidad y de la práctica en la empresa, generando así competitividad en las empresas en un entorno globalizado y proporcionando oportunidades de crecimiento para los nuevos profesionistas. El propósito del MED está

orientado a un proceso educativo integral a través de una alianza entre la empresa y la Universidad, desde el contexto laboral.

DECLARACIONES

DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1° del Decreto de creación de dicha Universidad por el Ejecutivo del Estado el día dieciocho de agosto de 2008, con domicilio social en el municipio de Tecámac, Estado de México, sectorizada a la Secretaría de Educación.
- II. Que tiene como objeto, impartir educación superior en los niveles de Licenciatura, Especialización, Maestría, Doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, diseñados con base en competencias; Preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en los aspectos económico, político, social, del medio ambiente y cultural.
- III. Realizar la investigación aplicada y desarrollo tecnológico pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y de la Nación.
- IV. Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.
- V. Prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del Estado principalmente; Impartir programas de educación continua con orientación a la capacitación para el trabajo y al fomento de la cultura tecnológica en la región y en el Estado; y Ejecutar cualquier otro que permita consolidar el modelo educativo con base en competencias.
- VI. Que la MTRA. BRENDA LETICIA DURAN HUERTA MONARREZ, en su carácter de Rectora y Representante Legal cuenta con las facultades necesarias para suscribir este convenio, de acuerdo a lo previsto en el art. 15 del decreto de creación que establece que el Rector tendrá a su cargo la administración y dirección de la Universidad Politécnica de Tecámac, será su Representante Legal y contara con las facultades establecidas.
- VII. Que señala como domicilio el ubicado en Avenida Prolongación 5 de Mayo No. 10, Tecámac de Felipe Villanueva Centro, Tecámac, Estado de México, C.P. 55740.

DE LA EMPRESA:

- I. Que su denominación o razón social es **CONSULTUS PRO S.A. DE C.V.**
- II. Que se encuentra legalmente constituida, conforme a las leyes mexicanas que rigen la materia mediante Escritura Pública número **19'532** de fecha **02 de octubre de 2014**, llevada a cabo ante la Fé del **LIC. EDMUNDO SALDIVAR MENDOZA** Notario Público número **117**.
- III. Que en este acto se encuentra representada por el **LIC. ERIC FERNANDO CORDOVA SEGURA**, en su carácter de **ADMINISTRADOR ÚNICO**, quien de acuerdo con sus Estatutos, cuenta con facultades para suscribir contratos, convenios, acuerdos y demás actos jurídicos que se requieren para cumplir su objeto social, conforme al Poder que exhibe en este acto, mismo que fuera otorgado en Escritura Pública número **19'532** de fecha **02 de octubre de 2014**.
- IV. Que su objeto principal es **La prestación de servicios de consultoría, asesoría, capacitación y adiestramiento e información, análisis y manejo de todo tipo de proyectos empresariales, industriales y del sector público relacionados con procesos administrativos, operativos y financieros, proyectos ejecutivos, planes de negocio, trámites y gestoría relacionados con la obtención de toda clase de licencias, permisos, autorizaciones y certificaciones que se requieran para la operación de empresas y establecimientos comerciales; así como la realización de verificaciones, de estudios de riesgo y vulnerabilidad, de auditorías ambientales y de actividades de verificación de Normas Oficiales Mexicanas.** .
- V. Que para los efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en **EMILIANO ZAPATA N° 38 COL. 5 DE MAYO, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO CP. 55749**.
- VI. Que cuenta con áreas especializadas afín al perfil del estudiante Dual.
- VII. Que cuenta con personal de instrucción con experiencia en su puesto, técnica y profesional, sin antecedentes penales y apto para dirigir al estudiante Dual durante el proceso de formación.
- VIII. Que adquiere el compromiso de operar e impulsar el Modelo Educativo Dual (MED), de acuerdo al proceso vigente.
- IX. Que está de acuerdo y manifiesta su conformidad con que la Universidad Politécnica de Tecámac, a través de quien designe realice visitas en el sitio, a efecto de constatar que cumple con los requisitos, debiéndose de notar la diferencia de los estudiantes en Modelo Educativo Dual (MED), de los

estudiantes en servicio social, práctica profesional y/o residencia, estancias y estadías.

DE LAS PARTES:

- I. Que el presente convenio tiene por objeto vincular con el sector productivo a educandos de los niveles medio superior y superior de carreras tecnológicas o afines, que imparten los organismos públicos descentralizados de carácter estatal que forma parte del sistema educativo del Estado de México, bajo la modalidad de EDUCANDO-PRACTICANTE, a fin de contribuir en su formación profesional.
- II. Que dada la naturaleza y objetivos del presente convenio, durante la vigencia del mismo no se generará ninguna relación de carácter laboral entre LA EMPRESA y el EDUCANDO-PRACTICANTE; de igual forma, éste último tendrá prohibido inmiscuirse en los asuntos internos de LA EMPRESA o de carácter sindical.
- III. Que el vínculo que se genere entre el EDUCANDO-PRACTICANTE y el área o EMPRESA donde se llegase a ejecutar materialmente el presente convenio, genera única y exclusivamente una relación de carácter práctico formativo.
- IV. Que las partes que intervienen en el presente convenio reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan y convienen someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene como propósito establecer las bases y condiciones bajo las cuales LA EMPRESA recibirá a los EDUCANDOS-PRACTICANTES propuestos por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA y seleccionados por LA EMPRESA.

SEGUNDA.- LA EMPRESA se compromete a:

- a) Recibir al EDUCANDO-PRACTICANTE y ubicarlo en aquellas áreas de que disponga y en que lo requiera de acuerdo a su perfil, atendiendo al plan de rotación previsto en el Modelo Educativo Dual.
- b) Diseñar, las descripciones de puntos de aprendizaje acordes con el perfil académico del EDUCANDO-PRACTICANTE.
- c) Brindar la asesoría necesaria al EDUCANDO-PRACTICANTE en el desarrollo del aprendizaje práctico que lleve a cabo en sus instalaciones.
- d) Proporcionar al EDUCANDO-PRACTICANTE el espacio y equipamiento adecuados para su formación y la elaboración de sus reportes semanales.

- e) Otorgar al estudiante una ayuda económica para que solviente sus gastos de traslado y comida cuando asista a la empresa.
- f) Otorgar la acreditación de conclusión de estancias, servicio social y estadía.
- g) Otorgar carta de terminación satisfactoria del MED.

LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DE TECAMAC se comprometa a:

- a) Someter a consideración de LA EMPRESA la lista de candidatos a ingresar al Modelo Educativo Dual.
- b) Expedir la documentación oficial que acredite la conclusión de la estructura reticular correspondiente.
- c) Impartir pláticas de orientación a los educandos seleccionados, respecto del funcionamiento del Modelo Educativo Dual.
- d) Coordinar las acciones de supervisión y seguimiento del programa.
- e) Aplicar las medidas disciplinarias y sanciones a que pudiese hacerse acreedor el EDUCANDO- PRACTICANTE por incumplimiento de sus obligaciones en el desarrollo del programa.
- f) Mantener Registrado al EDUCANDO-PRACTICANTE en el "Seguro Facultativo" al que por ley tiene derecho, liberando a la empresa de esta obligación social.

TERCERA.- Las partes se comprometen a evaluar cuatrimestralmente la operatividad e impacto social del presente convenio, con el objeto de determinar, en caso necesario, su modificación o terminación. Para ello, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA designa a **M.A.C SYLJA VIRIDIANA GUERRERO GARCIA** su carácter de **COORDINADOR DE SISTEMA DUAL** y LA EMPRESA designa al **LIC. ERIC FERNANDO CORDOVA SEGURA** en su carácter de **ADMINISTRADOR ÚNICO**.

Esta evaluación cuatrimestral también será respecto del interés personal de aprendizaje del EDUCANDO PRACTICANTE así como su desempeño y avance práctico en su formación en este Convenio de Aprendizaje.

CUARTA.- Ambas partes seleccionarán de manera conjunta a las y los estudiantes que participarán en el Modelo Educativo Dual, con base en las necesidades de la empresa y en los requisitos establecidos por la Universidad Politécnica de Tecámac.

QUINTA.- La empresa solicitará a la Universidad Politécnica de Tecámac, estudiantes con perfiles definidos relacionados a las carreras autorizadas y establecerá los requisitos personales deseados.

SEXTA.- La Universidad Politécnica de Tecámac, con base en el padrón de estudiantes que tenga para propuesta en el Modelo Educativo Dual, asignará a la empresa, a las y los candidatos que tendrá a su disposición para aplicar a su proceso interno de selección.

SEPTIMA.- La empresa aceptará o rechazará a las y los estudiantes propuestos por la Universidad Politécnica de Tecámac.

OCTAVA.- La empresa se compromete con cumplir con los puestos de aprendizaje y que corresponderán a las áreas de los procesos productivos, administrativos y de servicios donde se requieran formar recursos humanos.

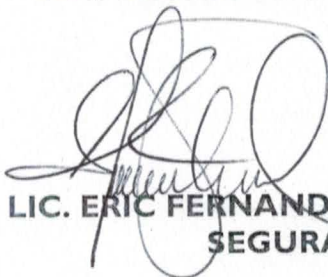
NOVENA.- La empresa dará a conocer de manera oportuna a la o el estudiante aceptado su horario de formación.

DÉCIMA.- LAS PARTES convienen que la vigencia del presente convenio será por tiempo indefinido, a partir de la fecha de suscripción. NO obstante, LAS PARTES tendrán la absoluta libertad de darlo por terminado en cualquier momento, previa notificación por escrito que se haga la una a la otra con al menos noventa días naturales de anticipación. De configurarse este supuesto, LAS PARTES se comprometen a concluir las acciones que se estén ejecutando.

DÉCIMA PRIMERA.- Manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que las posibles controversias que llegaran a suscitarse con motivo de su interpretación y ejecución, las resolverán de común acuerdo, haciendo constar esta circunstancia por escrito.

Enteradas LAS PARTES del contenido y alcance legal del presente instrumento, lo firman por duplicado al calce y al margen de cada una de las fojas que lo integran, en Tecámac Estado de México, a los **ONCE** días de **OCTUBRE** del año **DOS MIL DIECISIETE**, conservando un ejemplar cada una de ellas.

CONSULTUS PRO S.A. DE C.V.



**LIC. ERIC FERNANDO CORDOVA
SEGURA**

**LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
DE TECAMAC**



**MTRA. BRENDA LETICIA DURÁN
HUERTA MONARRÉZ
RECTORA**